

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1238
FEBRERO 27 DE 2013

"POR EL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confieren los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 2372 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confieren los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 2372 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes, expidió el ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, *"POR EL CUAL SE DECLARA EL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE SANTURBÁN"*.
2. Que el Consejo Directivo de la CDMB solicitó realizar revisión general del cuadro de coordenadas relacionadas en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013.
3. Que se realizó visita de campo al municipio de Vetás el día 6 de febrero de 2013, por parte de los Ingenieros GERMÁN RAUL LUNA MARTÍNEZ, Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio (SOPIT), CARLOS MAURICIO TORRES GALVIS, Coordinador del Grupo de Información e Investigación Ambiental de SOPIT y RICARDO VILLALBA BERNAL de SOPIT, para revisar en el terreno la ubicación de los puntos 21, 22 y 23, quienes presentaron el respectivo informe.
4. Que los puntos levantados en terreno coinciden con los obtenidos en la cartografía base de la delimitación del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN, determinándose que corresponden a la delimitación del PNR.
5. Que se revisó el cuadro de coordenadas y la descripción de límite teniendo como base la cartografía utilizada en el proceso de delimitación del Parque Natural Regional PÁRAMO DE SANTURBÁN, la cual se encuentra en sistema de referencia Magna Sirgas, coordenadas planas.
6. Que mediante Resolución No. 068 del 28 de enero del 2005, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", resolvió adoptar como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado: MAGNA-SIRGAS. MAGNA-SIRGAS es la densificación en Colombia de SIRGAS y a su vez del ITRF.
7. Que en el momento que se requiera hacer el mapeo de los límites del Parque Natural Regional PÁRAMO DE SANTURBÁN, se debe realizar sobre cartografía en sistema de

A
34

referencia Magna Sirgas y cada uno de los elementos cartográficos utilizados como drenajes, curvas de nivel y predios, deben estar en este mismo sistema de referencia

8. Que en la revisión realizada se encontraron algunas inconsistencias simplemente formales en las coordenadas consignadas en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, específicamente en los puntos 23, 54, 55, 56, 57 y 92 que describen el polígono del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN, los cuales se presentaron al migrar la información entre sistemas de referencias Bogotá a Sistema de referencia Magna Sirga, ya que la migración implica un proceso de ajuste matemático que se desarrolla a través de formulas (matemáticas) llamadas de transformación, pudiendo generar valores diferentes en el procesamiento de datos; o al digitar o transcribir los datos en el texto del ACUERDO No. 1236 de 2013.
9. Que en el informe técnico mencionado en el numeral 3. de los considerandos de este Acuerdo, se señalaron las correcciones a realizar en los puntos 23, 54, 55, 56, 57 y 92 que describen el polígono del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN consignados en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013
10. Que de igual manera, se revisaron todas las distancias entre puntos consignados en el ACUERDO No. 1236 de 2013, encontrándose que dichas distancias se encuentran dentro de la tolerancia que permite la cartografía a escala 1:25.000.
11. Que las revisiones se realizaron teniendo en cuenta los siguientes parámetros cartográficos: Coordenadas planas, Projection: Transverse_Mercator False_Easting: 1000000.000000 False_Northing: 1000000.000000 Central_Meridian: -74,077508 Scale_Factor: 1 000000 Latitude_Of_Origin: 4,596200 Linear Unit: Meter (1,000000) Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA, Angular Unit: Degree (0,017453292519943299) Prime Meridian: Greenwich (0,000000000000000000) Datum: D_MAGNA, Spheroid: GRS_1980, Semimajor Axis: 6378137,000000000000000000, Semiminor Axis: 6356752,314140356100000000, Inverse Flattening: 298,257222101000020000 y Coordenadas en metros.
12. Que se hace necesario corregir el artículo primero del ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, específicamente en los puntos 23, 54, 55, 56, 57 y 92 que describen el polígono del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN, de conformidad con el informe técnico mencionado en el numeral 3 de los considerandos de este Acuerdo.
13. Que las correcciones a realizar no alteran el sentido material de la decisión contenida en el ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, ya que no se modifica el alinderamiento del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN, ni su área, ni ningún atributo de los objetos de conservación, toda vez que los linderos del PNR PÁRAMO DE SANTURBÁN se encuentran correctamente descritos.
14. Que el polígono del Parque Natural Regional PÁRAMO DE SANTURBÁN no sufre modificación alguna en cuanto a su geometría y área con las correcciones propuestas.
15. Que el mapa y la georeferenciación de los puntos consignados en el ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, corresponden al análisis de los objetivos de conservación propuestos para el PNR.
16. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras, pueden corregirse de Oficio o a Petición de parte, en ningún caso la corrección puede dar lugar a cambios en el sentido material de la decisión

17. Que consultada la información cartográfica que tienen el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en escala 1:100.000, en donde se delimita departamentos y municipios, escala 1:25.000, cartografía básica y catastral rural y escala 1:10.000 información catastral rural, se observan inconsistencias, las cuales deben ser resueltas por el IGAC.
18. Que en reunión realizada el día 26 de febrero de 2013 en las Instalaciones del Instituto Alexander Von Humboldt, con funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, El Instituto Alexander Von Humboldt y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, se solicitó se ajustara las descripciones de los linderos del PNR con el fin de hacer más entendible su lectura e interpretación.
19. Que en dicha reunión se determinó que revisada la cartografía y con los ajustes de las inconsistencias planteadas, el Parque Natural Regional Páramo de Santurban, no sufre ninguna modificación en su superficie y delimitación (Polígono) planteada.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO CDMB No. 1236 DE ENERO 16 DE 2013, en los puntos 23, 54, 55, 56, 57 y 92 que describen el polígono del PNR PÁRAMO DE SANTURBAN, los cuales quedarán así:

Punto 9. Norte= 1.298.388 Este=1.130.085. De este punto se sigue en dirección este en línea recta en una distancia aproximada de 277 metros hasta el punto 10

Punto 10. Norte= 1.298.399 Este=1.130.361. De este punto se sigue en dirección noreste siguiendo un camino en una distancia aproximada de 368 metros hasta el punto 11.

Punto 11. Norte= 1. 298.552 Este=1.130.642. De este punto se sigue en dirección noreste por un camino en una distancia aproximada de 108 metros hasta la intersección con la quebrada La Vaca, código de corrientes CDMB 5516, donde se ubica el punto 12.

Punto 17. Norte= 1.299.119 Este=1.132.621. De este punto se sigue en dirección sureste atravesando la quebrada Frailejonal, código de corrientes CDMB 371513, en una distancia aproximada de 205 metros y desde este sitio hasta encontrar un afluente de la misma quebrada Frailejonal, código de corrientes CDMB 37151306, donde se ubica el punto 18.

Punto 20. Norte= 1.299.539 Este=1.133.176. De este punto se sigue en línea recta en dirección noreste atravesando la curva de nivel 3300 m.s.n.m., el drenaje según codificación de corrientes CDMB, código de corrientes CDMB 3713 y la quebrada Jaimes, código de corrientes CDMB 37, en una distancia aproximada de 485 metros, al sur del casco urbano del municipio de Vetás, donde se intercepta con la cota 3350 m.s.n.m sitio en el cual se ubica el punto 21.

Punto 21. Norte= 1.299.999 Este=1.133.324. De este punto se continúa en línea recta en dirección sureste en una distancia aproximada de 553 metros pasando por el sitio Loma La Horca donde se ubica el punto 22.

Punto 22. Norte= 1.299.898 Este= 1.133.868. De este punto se continúa por la curva de nivel 3600 m.s.n.m., hasta la intersección con la Quebrada Pamplona, código de corrientes CDMB 3706, y desde aquí se continua aguas arriba por la quebrada Pamplona en una distancia de 124 metros hasta encontrar la confluencia de la quebrada de código 370604, desde aquí en sentido este por la divisoria de agua de los drenajes según codificación de corrientes CDMB, número

370602 y 370604 en una distancia de 285 metros donde se encuentra ubicado el punto 23 sobre el drenaje según codificación de corrientes CDMB, número 370604

Punto 23. Norte= 1.299.692 Este=1.134.610. De este punto se continúa en línea recta en dirección noreste en una distancia aproximada de 227 metros hasta encontrar la curva de nivel 3850 m.s.n.m., y desde este punto en línea recta sentido noreste a una distancia aproximada de 160 metros en la intersección con el drenaje según codificación de corrientes CDMB número 2525, desde aquí en sentido Noreste a una distancia aproximada de 152 metros en la pasando por la curva de nivel 3900 m.s.n.m., donde se encuentra el punto 24.

Punto 44. Norte= 1.302.755 Este=1 131.559. De este punto se continua en línea recta en dirección noreste en una distancia aproximada de 536 metros. pasando por la quebrada Malpaso, código de corrientes CDMB 80, donde se ubica el punto 45.

Punto 47. Norte= 1.304.001 Este=1.130.612. De este punto se sigue aguas abajo por la divisoria de aguas de las quebradas de código de corrientes CDMB 883303 y 883301, hasta encontrar la corriente la Quinta de código de corrientes CDMB 8033, por el cual se continúa agua arriba hasta encontrar el punto 48.

Punto 48. Norte= 1.304.200 Este= 1.130.594. De este punto se continúa en línea recta en dirección noroeste en una distancia aproximada de 810 metros hasta encontrar la confluencia de la quebrada de código de corrientes CDMB 8829 y la quebrada La Virgen de código de corrientes CDMB 88 donde se ubica el punto 49.

Punto 49. Norte= 1.304.755 Este=1.130.017. De este punto se sigue aguas abajo por la quebrada La Virgen hasta encontrar la quebrada Mongora, código de corrientes CDMB 8836, por la cual se continúa aguas arriba hasta encontrar el punto 50.

Punto 53. Norte= 1.307.063 Este= 1.131.837. De este punto se continúa aguas abajo por el afluente antes mencionado aproximadamente 107 metros hasta la intersección del cauce con el límite del predio No. 68-132-00-00-0007-0008-000, se continúa por este límite predial en longitud aproximada de 576 metros hasta la confluencia de la quebrada 10431 con la quebrada Paez de código 104 y por esta corriente aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada de código 10424 y luego por el límite del predio No. 68-132-00-00-0008-0040-000 hasta la intersección con la Quebrada Páez, código de corrientes CDMB 104, cerca de la desembocadura del drenaje, según codificación de corrientes CDMB, número 10424 donde se ubica el punto 54.

Punto 54. Norte= 1.307.642 Este=1.131.384. De este punto se continúa en dirección noreste por el límite del predio No. 68-132-00-00-0008-0040-000 en una longitud aproximada de 279 metros, en cercanía de la confluencia de las quebradas de código 10424 y 1042411 y luego por el límite del predio No. 68-132-00-00-0008-0041-000, en una longitud aproximada de 551 metros hasta la corriente de código 1042409, cercana a la confluencia de esta con la quebrada de código 10424, se continúa aguas arriba por la quebrada de código 1042409 hasta su nacimiento en donde se ubica el punto 55.

Punto 55. Norte= 1.308.195 Este= 1.132.206. Desde este punto se continúa en sentido norte por el límite del predio identificado con número predial 68-132-00-00-0008-0067-000, en una distancia aproximada de 215 metros hasta la confluencia de las quebradas de código 10424 y 1042410; de este punto en dirección NorOeste y posteriormente en dirección Oeste en una distancia aproximada de 171 metros, pasando por la quebrada de código 1042412; de este punto en dirección inicial Norte y posteriormente NorOeste en una longitud aproximada de 634 metros hasta la intersección con la Quebrada El Pozo, y desde aquí en dirección noroeste y aproximadamente a una distancia de 113 metros hasta donde se intercepta la curva de nivel de 3350 m.s.n.m. con la quebrada de código 104383718, se continua por esta curva de nivel hasta

la intersección con el drenaje, según codificación de corrientes CDMB, número 104383724 donde se encuentra el punto 56.

Punto 56. Norte= 1.309.079 Este= 1.131.480. De este punto se sigue línea recta en longitud aproximada de 118 metros en sentido norte hasta la curva de nivel 3400 m.s.n.m. y por esta hasta la intersección con el drenaje, según codificación de corrientes CDMB, número 104383502 y desde aquí se continua en sentido noroeste pasando por el drenaje, según codificación de corrientes CDMB, número 104383504 hasta la intersección con el drenaje, según codificación de corrientes CDMB, número 10438350402 donde se encuentra el punto 57.

Punto 57. Norte= 1.309.472 Este= 1.131.457. De este punto se continúa en dirección suroeste entre la divisoria de aguas de los drenajes con código de corrientes CDMB No. 104383506 y 104383504 hasta la desembocadura del drenaje código de corrientes CDMB No. 104383506 en el drenaje código de corrientes CDMB No. 1043835 y luego desde este punto se continúa en dirección suroccidente hasta la intersección de la curva de nivel de 3000 m.s.n.m. con la Quebrada Angosturas donde se encuentra el punto 58.

Punto 71. Norte= 1.308.483 Este= 1.127.808. De este punto se continúa por el límite municipal entre California y Surata cerca al nacimiento del drenaje código de corrientes CDMB No. 1045608 en la curva de nivel 3150 m.s.n.m donde se encuentra el punto 72.

Punto 75. Norte= 1.309.508 Este= 1.125.647. De este punto se continúa aguas arriba por el drenaje con código de corrientes CDMB No. 4934 en un trayecto aproximado de 558 metros hasta la desembocadura, del drenaje con código de corrientes CDMB No. 493401 donde se encuentra el punto 76.

Punto 76. Norte= 1.310.052 Este=1.125.657. De este punto se continúa en línea recta en dirección noroeste en una distancia aproximada de 541 metros hasta encontrar el punto 77.

Punto 86. Norte= 1.313.994 Este=1.126.852. De este punto se continúa en línea recta en dirección NorEste hasta la confluencia de la quebrada Vado Real con la confluencia de la corriente de código 11, en una distancia aproximada de 551 metros donde se ubica el punto 87.

Punto 92. Norte= 1.315.862 Este=1.127.683. De este punto se continúa aguas abajo por la quebrada Guariba hasta la intersección con la cota 3200 m.s.n.m en un trayecto aproximado de 495 metros donde se localiza el punto 93.

Punto 93. Norte= 1.316.121 Este=1.127.278. De este punto se continúa en dirección norte por la cota 3200 m.s.n.m atravesando una primera fuente, código de corrientes CDMB 11, en la coordenada E 1.127.570 N.1.316.562, una segunda fuente, código de corrientes CDMB 07, en la coordenada E 1.128.234 N 1.316.910 una tercera fuente, la quebrada Ramirez, código de corrientes CDMB 05, en la coordenada E 1.128.554 N 1.317.304, una cuarta fuente en la coordenada E 1.128.546 N 1.318.075 tributaria a la quebrada Ramirez, pasando una distancia aproximada de 78 metros afluente de la quebrada Tablanca con código de corrientes CDMB 100701, donde se ubica el punto 94,

Punto 94. Norte= 1.318.990 Este= 1.128.051. De este punto se continúa en línea recta, en dirección Oeste, en una distancia aproximada de 200 metros hasta la quebrada de código 100701; de este punto en dirección SurOeste en una distancia aproximada de 185 metros hasta la curva de nivel 3.000 m.s.n.m donde se encuentra el punto 95.

Punto 95. Norte= 1.318.929 Este= 1.127.685. De este punto se continúa en dirección oeste por la cota 3000 m.s.n.m atravesando un primer afluente, código de corrientes CDMB 10, en la coordenada E 1.127.537 N 1.319.491, un segundo afluente, código de corrientes CDMB 1006, en la coordenada E 1.126.875 N 1.319.144 afluentes de la quebrada Tablanca, hasta la

quebrada Chiqueritos, código de corrientes CDMB 14, con la confluencia de la quebrada código de corrientes CDMB 1403 donde se ubica el punto 96.

Punto 96. Norte= 1.319.202 Este=1.125.243. De este punto se continúa en dirección SurOeste por la cota 3.000 m.s.n.m. atravesando las corrientes 1404, 140402, 1406, 1408, hasta la quebrada el Diablo, de código de corrientes CDMB 18 en la coordenada E 1.124.759 N 1.319.471; de este punto hasta encontrar la intersección de la misma cota 3.000 m.s.n.m. con la quebrada código de corrientes CDMB 1802 y donde se ubica el punto 97.

Punto 97. Norte= 1.319.627 Este= 1.124.426. De este punto se continúa aguas arriba por la quebrada código de corrientes CDMB 1802 en un recorrido de 378 metros aproximadamente, hasta el punto 98.

Punto 98. Norte= 1.319.982 Este= 1.124.515. De este punto se continúa en línea recta en dirección norte hasta encontrar la intersección con la quebrada Loquina, código de corrientes CDMB 300721, en una distancia aproximada de 354 metros, donde se ubica el punto 99.

Punto 99. Norte= 1.320.335 Este= 1.124.483. De este punto se continúa aguas abajo por la quebrada La Loquina de código 300721 hasta la confluencia con la quebrada de código 30072105 en una distancia aproximada de 874 metros con coordenadas N 1.320.530 E 1.123.671; de este punto se continúa en sentido Oeste en una distancia aproximada de 435 metros hasta la intersección de la curva de nivel 2.650 m.s.n.m. y la quebrada de código 30072107 con coordenada N 1.320.627 E 1.123.256; De este punto se continúa en sentido Oeste en una distancia aproximada de 370 metros hasta la quebrada de código 300902 con coordenada N 1.320.616 E 1.122.892; De este punto se continúa en dirección Sur Oeste en una distancia aproximada de 540 metros hasta la curva de nivel 2650 m.s.n.m. con coordenada N 1.320.345 E 1.122.437; De este punto se continúa en línea curva en sentido Nor Este hasta la confluencia de las quebradas de código 3009 y 300902 en distancia aproximada de 594 metros con coordenada N 1.320.809 E 1.122.683; De este sitio se continúa en sentido NorEste hasta el nacimiento de la quebrada de código 300723 en una distancia aproximada de 181 metros hasta la curva de nivel 2.550 m.s.n.m. con coordenada N 1.320.937 E 1.122.799; De este punto se continúa aguas debajo de la quebrada de código 300723 hasta cerca a su desembocadura en la quebrada la Chingua con código 3007 donde se ubica el punto 100.

Punto 100. Norte= 1.321.437 Este=1.122.661. De este punto se continúa en dirección oeste aguas abajo de la quebrada La Chingua hasta cerca a su desembocadura en la quebrada La Cabrera, código de corrientes CDMB No. 30, donde se ubica el punto 101.

Punto 105. Norte= 1.322.987 Este=1.124.033. De este punto se continúa por la curva de nivel 2900 m.s.n.m. en sentido NorOeste en una distancia aproximada de 92 metros donde se ubica el punto 106.

Punto 106. Norte= 1.323.057 Este=1.123.974. De este punto se continúa en línea recta en sentido NorEste en una distancia aproximada de 300 metros hasta encontrar el punto 1. punto de partida y cierre de la poligonal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al presente Acuerdo se anexa Shape y la cartografía con la delimitación del PNR Páramo de Santurban a escala de ploteo 1:10.000, en donde se detalla la descripción de los linderos del Parque, que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, las Alcaldías Municipales de Suratl, California y Vetas, y la Gobernación de Santander y su inscripción en los folios de matriculas inmobiliarias correspondientes a cada uno de los predios

que se involucran dentro de los linderos del Parque Natural Regional Páramo de Santurbán descritos en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,



EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA
Delegado del Gobernador de Santander

EL SECRETARIO



LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Proyectó: C. Torres, J. Ramirez *entg*

Revisó: Germán Raúl *RA* Luna M./ Luis A. Florez C.